

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL  
PREDIO NARANJAL-VEREDA BUENOS AIRES- ARMENIA Q.  
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-0026-01-2014  
ARMENIA QUINDIO VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014)**

LA SUBDIRECTORA DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución número 0983 de Octubre 21 del 2013, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día veintidós de (22) de enero del año dos mil catorce (2014), la empresa **ECHEVERRY HIJOS LTDA SAS**, identificada con NIT 890003469-1, representada legalmente por el señor **JORGE IVAN ECHEVERRY PALACIO**, identificado con C.C.7.533.559 de Armenia Q, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido en la Cámara de Comercio de Armenia de 22 de enero de 2014, propietario del predio rural denominado **NARANJAL**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-7371** y Ficha catastral 63470000100080068000, ubicado en la **VEREDA BUENOS AIRES** del municipio de **MONTENEGRO QUINDIO**, presentaron ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**. Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales Comerciales o Plantados no registrados (Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para Aprovechamiento Comercial Tipo II, radicado bajo el número **00375- 22-01-2014**.

Que el solicitante aportó los siguientes documentos requeridos adjuntos al formato referido:

- a) Formulario de solicitud **CRQ ARM 00375** del veintidós (22) de enero de 2014, para Aprovechamiento Forestal Comercial Tipo II, debidamente diligenciado ante la **Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ**.
- b) Poder especial otorgado por los señores **JORGE PABLO ECHEVERRY** y **JORGE IVAN ECHEVERRY** al señor **LUIS CARLOS ARDILA** identificado con cédula de ciudadanía Nro.94.253.404 de Caicedonia (V), autenticado el 20 de enero de 2014 ante la Notaría Quinta del Circulo de Armenia Q, para tramitar autorización de Aprovechamiento Forestal Comercial Tipo II ante la **CRQ**.
- c) Certificado de tradición expedido el 22 de enero de 2014 correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° **280-7371** y ficha catastral 63470000100080068000, predio **NARANJAL**, ubicado en la **VEREDA BUENOS AIRES** de Montenegro Quindío.
- d) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido en la Cámara de Comercio a la empresa **ECHEVERRY HIJOS SAS**, identificado con NIT 890003469-1.
- e) Mapa del predio en el que se indica las zonas o áreas en las cuales se pretende realizar el aprovechamiento.

*Mano  
Cruz  
050214*

- f) Copia de la Escritura Pública No. 2.628 del 04 de septiembre de 1989, corrida en la Notaría Segunda del Circulo de Armenia Quindío.
- g) Plan de Manejo Forestal de los Guadales.

En el presente trámite se observará y dará cumplimiento a lo previsto en la Resolución número 666 de Julio 23 de dos mil ocho (norma unificada de guadua) expedida por la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**, o la norma que la modifique o sustituya.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, establece: *“La entidad administrativa Competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 65 y 68 del Nuevo Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de enero de 2011) y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.*

*Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al Sistema Nacional ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto conforme a la Resolución número 0983 de Octubre 21 del 2013, emanada de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**, la cual le asigna entre otras funciones, la de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío –C.R.Q.-

#### DISPONE:

**PRIMERO:** Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de Aprovechamiento Forestal Comercial Tipo II, presentada por la empresa **ECHEVERRY HIJOS LTDA SAS**, identificada con NIT 890003469-1, representada legalmente por el señor **JORGE IVAN ECHEVERRY PALACIO**, identificado con C.C.7.533.559 de Armenia Q, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido en la Cámara de Comercio de Armenia de 22 de enero de 2014, propietario del predio rural denominado **NARANJAL**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-7371** y Ficha catastral 63470000100080068000, ubicado en la **VEREDA BUENOS AIRES** del municipio de **MONTENEGRO QUINDIO**, presentaron ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**. Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales Comerciales o Plantados no registrados (Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para Aprovechamiento Comercial Tipo II, radicado bajo el número **00375- 22-01-2014**.

Parágrafo: **EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

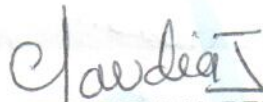
**SEGUNDO:** Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**TERCERO:** Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$18.080)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 326 del 17 de Junio de 2013, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad a la notificación del presente acto administrativo.

**CUARTO:** Cancelese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$71.700)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 326 del 17 de Junio de 2013, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los veinticinco (25) días el mes de Enero del año Dos Mil Catorce (2014).

**NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**CLAUDIA JANETH ZAPATA BELTRAN**  
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Revisó: ALBA LUCIA MONTOYA LOAIZA